



Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0002-R

Puerto Bolívar, 13 de enero de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 796 de fecha 27 de junio de 2023 se designó al abogado David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de juridicidad: *"... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho..."*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo estipula sobre el Principio de Planificación que: *"...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización"*;

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0002-R

Puerto Bolívar, 13 de enero de 2025

Que, el Plan Nacional de Desarrollo “*Plan de Creación de Oportunidades*” publicado en Registro Oficial, Suplemento 544 del 23 de septiembre de 2021 constituye la directriz política administrativa suprema a ser considerada en la construcción y aplicación de la Política Pública;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, NCI 200-02 señala que Administración estratégica manifiesta entre otros aspectos, que los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos;

Que, la Norma Técnica de Gobierno por Resultado (GPR), emitida mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0006-A de 13 de febrero de 2022, constituye el conjunto de conceptos, metodologías y herramientas que permitirán orientar las acciones del gobierno y sus instituciones al cumplimiento de objetivos y resultados esperados en el marco de mejores prácticas de gestión de la planificación nacional;

Que, la Norma Técnica de Gobierno por Resultados, según Acuerdo No. SNP-SNP-2022-0006-A:cc señala: “*Plan Operativo. - Conjunto de objetivos, indicadores, riesgos, portafolio de proyectos y catálogo de procesos al nivel de unidad operativa o dirección*”;

Que, el artículo 22 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, indica: “*La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad o quien haga sus veces; en coordinación con todas las áreas y unidades institucionales*”;

Que, el Vínculo con el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa es: “*En el marco de lo establecido para el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las unidades de planificación de las entidades públicas serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario*”; y, de conformidad con el SINFIP, las unidades de administración financiera de las entidades públicas serán las responsables de las acciones concernientes a las fases del ciclo presupuestario consignadas en las presentes normas técnicas”;

Que, el artículo 91 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: “*Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria. - La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación,*

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0002-R

Puerto Bolívar, 13 de enero de 2025

serán las responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional”;

Que, la Norma del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, indica: *“Modelo de Gestión Financiera Institucional, UDAF: Las entidades del sector público contarán obligatoriamente con una unidad de administración financiera institucional, responsable de la gestión del SINFIP en los ámbitos que correspondan a sus competencias.” “Representará la máxima instancia institucional para la gestión financiera, responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y de la aplicación de las normas técnicas, instructivos, procedimientos y directrices emanados del ente rector de las finanzas públicas”;*

Que, en cuanto a los Techos Presupuestarios, la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas establece en su numeral 50, que en cuanto el ente rector de las finanzas públicas determine los techos presupuestarios institucionales y de gasto, que no correspondan a inversión, la UDAF, en coordinación con la unidad de planificación, procederá a su distribución en las unidades operativas (...), en función de las acciones identificadas según los objetivos operativos que se hayan definido; y, en el numeral 51, que sobre la base de esa distribución la unidad de planificación ajustará los requerimientos monetarios inicialmente estimados para el conjunto de acciones contemplados en la planificación anual y, de ser el caso, la modificación de las metas de los indicadores de resultados correspondientes;

Que, la Resolución No. APPB-APPB-2024-0089-R de 26 de diciembre de 2024 resuelve en su artículo 1: *“Dar por conocido y aprobar el “Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2025”, presentado por la magister Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, contenido en el memorando No. APPB-GDP-2024-0175-M de 23 de diciembre de 2024, de conformidad a los anexos que forman parte integrante de la Resolución citada, cuyo presupuesto prorrogado asignado por el Ministerio de Finanzas, asciende a USD. 4’702.448,04;*

Que, de conformidad con la cédula presupuestaria de gastos adjunta al memorando No. APPB-DFIN-2025-0002-M de 6 de enero de 2025 remitida por la ingeniera Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas, el Ministerio de Economía y Finanzas, habilitó el 6 de enero de 2025, en el Sistema E-SIGEF, el presupuesto de gastos por el monto de USD. 6’924.265,00;

Que, de los USD. 6’924.265,00 del presupuesto de gastos asignados por el MEF, USD. 4’846.985,60 constituye la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para los gastos de transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Municipio y Consejo Provincial, para cumplir con la Ley de Desarrollo de Puerto Bolívar que representa el 70 % del presupuesto asignado por el MEF, mientras que la diferencia USD. 2’077.279,40 constituye la asignación de los recursos por parte



Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0002-R

Puerto Bolívar, 13 de enero de 2025

del MEF, para los gastos de personal y para el funcionamiento de la Entidad, que representa el 30 % del presupuesto codificado. Sin considerar los gastos de transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los gastos correspondientes al “Programa Administración Central”, ascienden al monto de USD. 825.251,28 que representan el 40 % del presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, los gastos considerados en el Programa “Desarrollo y Servicios Portuarios”, que ascienden al monto de USD. 1’252.028,12 que representan el 60% del presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con memorando No. APPB-GDP-2025-0001-M de 8 de enero de 2025, la magister Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación emitió Informe y convocó a “Taller de Trabajo” para tratar respecto a los ajustes al techo del presupuesto codificado de gastos corrientes, inicial habilitado por el Ministerio de Economía y Finanzas 2025, a la planificación operativa de las diferentes unidades administrativas de la entidad;

Que, la magister Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación mediante memorando No. APPB - GDP-2025-0002-M de 10 de enero de 2025 presenta a la Gerencia General el Informe No. 1 titulado “*AJUSTES DE TECHOS DEL PRESUPUESTO CODIFICADO INICIAL DE GASTOS HABILITADO POR EL MEF, AL CONJUNTO DE ACCIONES PRESUPUESTARIAS CONSIDERADAS EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD*” de fecha 10 de enero de 2025; y anexos No. 1 Vinculación POA – PRESUPUESTO correspondiente al Programa “*Administración Central*”, y anexo No. 02 Vinculación POA – PRESUPUESTO, correspondiente al Programa “*Desarrollo y Servicios Portuarios*”, en los que se aprecian la priorización de necesidades, asignación y distribución de montos del presupuesto de gastos 2025 a las unidades administrativas de la entidad y el detalle de los ajustes de los requerimientos monetarios inicialmente estimados para el conjunto de acciones contemplados en la planificación operativa anual de las diferentes unidades administrativas de la Entidad, contenidos en los programas y actividades del presupuesto de gastos institucional para el ejercicio fiscal 2025”; cuyo presupuesto asignado por el MEF, asciende al monto de USD. 6’924.265,00, a fin de que emita la Resolución de aprobación respectiva;

Que, el citado Informe No. 1 de fecha 10 de enero de 2025, se desarrolló bajo la siguiente estructura:

1. NORMATIVA
2. ANTECEDENTES
3. PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL
 - 3.1. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL, PERÍODO 2022-2025
 - 3.1.1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
 - 3.2. PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2025



Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0002-R

Puerto Bolívar, 13 de enero de 2025

4. PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES CODIFICADO, INICIAL HABILITADO POR MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENERO DEL 2025.
 5. DOCUMENTOS SOPORTES AL PROCESO DE AJUSTES DEL TECHO DEL PRESUPUESTO INICIAL HABILITADO POR MEF, ENERO DEL 2025 A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA
 6. PRIORIZACION DE NECESIDADES, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MONTOS PRESUPUESTARIOS 2025 A UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y AJUSTES DE TECHOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CODIFICADO INICIAL HABILITADO POR EL MEF, AL CONJUNTO DE ACCIONES PRESUPUESTARIAS CONSIDERADAS EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2025
 7. PROYECTO DE AJUSTES DE TECHOS DEL PRESUPUESTO CODIFICADO DE GASTOS INICIAL HABILITADO POR MEF, AL CONJUNTO DE ACCIONES PRESUPUESTARIAS CONSIDERADAS LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2025
 - 7.1 PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO
 - 7.2 PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA
- CONCLUSIÓN
RECOMENDACIÓN

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1. - Dar por conocido y aprobar los “AJUSTES DE TECHOS DEL PRESUPUESTO CODIFICADO INICIAL DE GASTOS HABILITADO POR EL MEF, AL CONJUNTO DE ACCIONES PRESUPUESTARIAS CONSIDERADAS EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD” presentados por la magister Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-GDP-2025-0002-M del 10 de enero de 2025; de conformidad con los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Finanzas confirme las partidas presupuestarias asociadas a los procesos de contratación 2025 y plantee las reformas presupuestarias emitiendo el Informe Técnico justificativo y de viabilidad presupuestaria respectivo, de conformidad al “Ajuste de los requerimientos monetarios inicialmente estimados para el conjunto de acciones contemplados en la planificación operativa anual de las diferentes unidades administrativas de la Entidad, contenidos en los programas y actividades del



Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0002-R

Puerto Bolívar, 13 de enero de 2025

presupuesto de gastos institucional para el ejercicio fiscal 2025"; y, una vez validadas estas reformas por autoridades competentes sean puestas en conocimiento de la Gerencia General, Unidad de Gestión de Planificación y de todos los Responsables de las áreas administrativas con la finalidad de actualicen los instrumentos de planificación, en función de las acciones presupuestarias identificadas en la planificación operativa.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-GDP-2025-0002-M

Anexos:

- Ajustes de Techos Presupuestarios a la Planificación Operativa 2025-signed
- nexo No. 1- Programa Administración Central-signed-signed-signed.
- Anexo No. 2- Programa Desarrollo y Servicios Portuarios-signed-signed-signed
- 1._appb-gdp-2025-0001-m-1.pdf
- 5._appb-appb-2024-0535-m-autorizacion_para_renovación_de_contratos.pdf
- 1._appb-gdsp-2025-0013-m.pdf
- 2._mant._y_reparacion_de_tapas_metÁlicas_y_h°a°-signed-signed.pdf
- 1._appb-uath-2025-0007-m.pdf
- alcance_informe_del_plan_operativo_anual2025-signed0629848001736773343.pdf
- 1.appb-dt-2025-0001-m.pdf
- 2._appb-appb-2024-0459-m-solicitud_incluir_en_el_poa_contrato_2_asesores.pdf
- 3._appb-gdsp-2024-0280-m_solicitud_servicios_profesionales.pdf
- 4._alcance_informe_ejecutivo_poa_uath_2025-signed.pdf
- 1._appb-dfin-2025-0004-m-2.pdf
- 1._appb-dad-2024-0469-m-1.pdf

Copia:

Señora
Diana Rocío Carrión Tizón
Secretaria de la Unidad de Asesoría Jurídica



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0002-R

Puerto Bolívar, 13 de enero de 2025

er/CJ

Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar

Dirección: Av. Bolívar Madero Vargas 3102

Código postal: 1070103 / Machala-Ecuador. Teléfono: +593-7-2929999

www.puertobolivar.gob.ec

